

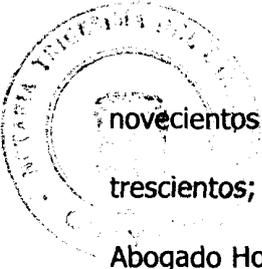


CESION, VENTA Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COMERCIALIZADORA DEL MAR LOAIZA – VACA "COMAR" CIA. LTDA., QUE HACE EL SEÑOR EDWIN IVAN VACA ORMAZA Y/A FAVOR DEL SEÑOR VERA FRANCISCO JAVIER. ----- CUANTIA.- 649.24 -----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los catorce días del mes de enero del año dos mil cinco, ante mí Doctor Piero Aycart Vincencini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen: Por una parte el señor Edwin Iván vaca Ormaza, en su calidad de apoderado y en representación legal de la señora Laura María Ormaza Guerrero, conforme lo justifica del Poder Especial que a la presente se adjunta como documento habilitante quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, comerciantes de ocupación, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas, por los derechos que representa de su poderdante, y quien declara además obrar debidamente autorizado para la realización de este acto por la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la referida compañía, en sesión realizada el día viernes cuatro de junio del año dos mil cuatro, cuya copia certificada del Acta acompaña para que sea agregado a la matriz como documento habilitante, conjuntamente con el nombramiento de quien la certifica; y, por otra parte, el señor Vera Francisco Javier, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, empleado y con domicilio en la ciudad de Santa Rosa – provincia de El Oro, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, y a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CESION,

Dr. Piero Aycart Vincencini
Notario Trigésimo
Guayaquil, Ecuador

VENTA y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, a la que proceden, como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta y más documentos que son del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Cesión, Venta y Transferencia de Participaciones, en calidad de cedentes el señor Edwin Iván Vaca Ormaza en su calidad de apoderado y en representación legal de la señora Laura María Ormaza Guerrero, quien declara obrar debidamente autorizado, para la realización de este acto, por la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la referida compañía, en sesión celebrada el día viernes cuatro de junio del año dos mil cuatro, cuya copia certificada del acta acompaña para que se agregue a la matriz como documento habilitante, conjuntamente con el nombramiento de quien la certifica; y, en calidad de cesionario, el señor Vera Francisco Javier, por sus propios y personales derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES.- a)** la Compañía **COMERCIALIZADORA DEL MAR "LOAIZA-VACA" COMAR CIA. LTDA.**, se constituyó legalmente mediante escritura pública otorgado por el señor José Ernesto Nieto Pesantez, Notario Público del cantón Santa Rosa, con fecha veintiuno de marzo del año mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Huaquillas el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis con el número catorce, anotada en el libro repertorio bajo el número quinientos ~~setenta~~ y tres.- **b)** Mediante resolución Nro. noventa y ocho – seis – uno – uno- cero ciento veintinueve, del veinticinco de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, la Súper Intendencia de Compañías de Machala, autorizó: Cambio de domicilio de la Compañía de la ciudad de Huaquillas a la ciudad de Machala y el cambio de Denominación, ~~ampliación del Objeto Social y Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía, misma que consta inscrita mediante escritura pública otorgada por el Notario Público Segundo del cantón Machala, Dr. José Cabrera Ramón, de fecha dieciséis de enero del año mil novecientos noventa y ocho e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala el cuatro de marzo del año mil~~



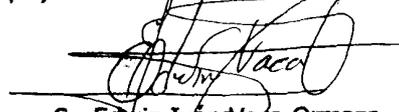
novocientos noventa y ocho, con el número ciento treinta y cinco, bajo el repertorio número trescientos; c) Por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Arenillas, Abogado Homero Ocampo Nieto, el veinte de julio del año dos mil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Machala el doce de septiembre del año dos mil bajo el número setecientos cuarenta y cinco y repertorio número mil ciento treinta y uno, se aumento el capital suscrito y pagado de la compañía de Ochenta dólares a cuatro mil trescientos cuarenta y dos, es decir se efectuó un aumento de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS; y, se reformó los estatutos de la misma de conformidad con lo previamente establecido. d) La Junta General Extraordinaria y Universal de socios celebrada el cuatro de junio del año dos mil cuatro autorizó al socio señor Edwin Iván Vaca Ormaza, a ceder, vender y transferir a favor del señor Vera Francisco Javier las dieciséis mil doscientas treinta y un participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, y que mantiene dentro de la referida compañía de responsabilidad limitada denominada COMERCIALIZADORA DEL MAR LOAIZA VACA "COMAR" CIA. LTDA..-

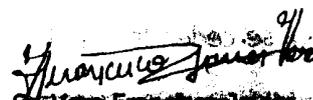
CLAUSULA TERCERA: CESION, VENTA Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-

Con los antecedentes previamente expuestos, el señor Edwin Iván Vaca Ormaza, debidamente autorizado para este acto por la Junta General antes referida, declara que cede, vende y transfiere en forma irrevocable, a favor del señor Vera Francisco Javier, las dieciséis mil doscientas treinta y un participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, y que mantiene dentro de la referida compañía de responsabilidad limitada denominada COMERCIALIZADORA DEL MAR LOAIZA VACA "COMAR" CIA. LTDA..- El señor Vera Francisco Javier a su vez declara que acepta la cesión, venta y transferencia de participaciones que se realiza a su favor.- **CLAUSULA CUARTA: VALOR DE LAS PARTICIPACIONES.-** El precio por el cual se ceden las participaciones materia de este contrato es el correspondiente a su valor nominal, es decir CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR cada una, lo que asciende a un valor total de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS; y

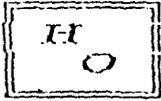
que los cedentes declaran que han recibido de manos del cesionario en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, sin tener ningún reclamo que hacer por este concepto.- **CLAUSULA QUINTA: GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública serán de cuenta del cesionario, quien declara aceptarlo.- **CLAUSULA SEXTA: ANOTACIONES.**- Para los fines de Ley pertinentes, se deberá anotar la presente cesión de participaciones que antecede en el Libro de participaciones de la compañía, en la matriz de la escritura de Constitución de la misma y en el Registro Mercantil del cantón Machala.- Sírvase Usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa firmeza y validez de la presente escritura así como los documentos habilitantes mencionados en esta escritura, y haga constar que cualquiera de las partes queda plenamente autorizada para alcanzar su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Machala.- Firma Ilegible, DOCTOR Pablo Ulloa Vivanco, registro número tres mil trescientos veinticuatro del Colegio de Abogados del Pichincha. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Queden agregados al Registro, formando parte del mismo, la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios por la cual se autoriza la realización de este acto, de la sesión celebrada el cuatro de junio del año dos mil cuatro; y, la copia certificada del nombramiento del Gerente General otorgado por la compañía COMERCIALIZADORA DEL MAR LOAIZA - VACA "COMAR" CIA. LTDA.- Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que les fue la presente escritura, de principio a fin, y en alta voz, por mi el señor Notario, a los otorgantes, éstos la aprobaron en todos y cada una de sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad de acto y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

p.-) Laura María Ormaza Guerrero


Sr. Edwin Ivan Vaca Ormaza
APODERADO
C.I. nro. 170659561-6
CEDENTE


Sr. Vera Francisco
C.I. nro. 080101492-9
CESIONARIO

1 sírvase inscribir como tal una de PODER ESPECIAL que
2 otorga la señora : LAURA MARIA ORMAZA GUERRERO , de
3 conformidad con las siguientes cláusulas . -----
4 PRIMERA : INTERVINIENTES : . - Comparece en la
5 presente escritura pública , la señora : LAURA MARIA
6 ORMAZA GUERRERO , de estado civil Viuda ,
7 ecuatoriana , portadora de la cédula de ciudadanía
8 número Uno , Siete , Cero , Cero , Ocho , Cuatro ,
9 Cinco , Cinco , Cinco , Tres ; domiciliada en el
10 Cantón Santo Domingo , Provincia del Pichincha ,
11 idónea y sin impedimento legal alguno para contratar
12 SEGUNDA : PODER ESPECIAL : . - Por medio del
13 presente instrumento público , mi persona Laura
14 Maria Ormaza Guerrero , tengo a bien otorgar Poder
15 Especial , amplio y suficiente , cual en derecho se
16 requiere en favor de mi hijo Edwin Ivan Vaca Ormaza
17 , a fin de que con mi expreso consentimiento pueda
18 realizar la venta , cesión o transferencia de mis
19 acciones o participaciones que tengo adquiridas en
20 calidad de socia de la Compañía de Responsabilidad
21 Limitada Comercializadora del Mar "LOAIZA VACA"
22 Compañía Limitada ; así mismo para que en mi nombre
23 , o representación , me represente en mis derechos que
24 como socia o accionista tengo dentro de la referida
25 compañía , tanto administrativamente como
26 judicialmente y por lo tanto en mi nombre y
27 representación pueda concurrir a las respectivas
28 sesiones de la compañía y tome las decisiones que



O. HOMERO OCAMPE N.
NOTARIO PRIMERO
Guayaquil - El Oro

1 sean necesarias para el funcionamiento de la
2 compañía e inclusive puede decidir o tomar decisiones
3 dentro de las sesiones ordinarias o extraordinarias
4 en lo que a mis participaciones tengo derecho en

5 calidad de accionista de la "Compañía"
6 Comercializadora del Mar "LOAIZA VACA" Cia. Ltda.
7 Consecuentemente el mandatario queda autorizado a
8 realizar la venta, cesión, transferencia, permuta
9 , hipoteca de mis participaciones, pudiendo firmar
10 las escrituras públicas en mi representación e
11 inclusive mi mandatario me representará dentro de
12 cualquier función que la compañía me encomiende o
13 nombre a mi persona tanto judicial como
14 extrajudicialmente.

15 TERCERO : El Mandatario queda expresamente
16 autorizado para que practique cuantas diligencias
17 sean necesarias para el fiel cumplimiento de éste
18 mandato, para tal efecto concedo en su favor las
19 facultades comunes a todos los procuradores y en
20 especial las que se refieren y se encuentran
21 especificadas en el artículo cuarenta y ocho del
22 Código de Procedimiento Civil, a fin de que no sea
23 la falta de autorización la que obste el fiel
24 cumplimiento de éste mandato.

25 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
26 formalidades de estilo para la plena validez de
27 presente instrumento público, que contiene el
28 mandato, dignese atenderme.



Dr. Piero Agostini Vassallo
Notario Segundo
Guayaquil - El Oro

Estimado señor Notario
O. Homero Ocampe N.

YORRIBADO NOTARIO
O. Homero Ocampe N.
Notario Segundo
Guayaquil - El Oro

Firmado Ilegible . - Doctor . - Efrén Cueva
Guerrero . - A B O G A D O . - Matrícula
Cuatrocientos Siete . - COLEGIOS ABOGADOS LOJA . ---
Hasta aquí la Minuta transcrita que la compareciente
la deja elevada a Escritura Pública con todo el
valor legal . - Se han observado todos los preceptos
legales del caso . - Y , leída que le fuera
integralmente de principio a fin , en alta y clara
voz y sin interrupción alguna , por mí el Notario a
la contratante , aquella se dió por aceptarla ,
aprobarla , ratificarla y para constancia la firma ,
en unidad de acto conmigo el Notario , que de todo
lo actuado DOY FE . -

Laura M. de Guzmán

Sra. LAURA MARTA GUZMÁN GUERRERO

C.C. No. 170084555-3

[Signature]
Ldo. HOMEROCAMPO NIETO
NOTARIO PÚBLICO



... en fe de ello
... CUARTO TESTIMONIO ... en fojas útiles
... original ... formando
... parte del Protocolo del ... Noventa
... y Siete ... Trece ... de remito de ser
necesario ... rubrico , en
la ciudad de Arenillas ... y Cuatro
del mes de Diciembre de mil novecientos
Ocho . -

[Signature]
Ldo. HOMEROCAMPO NIETO
NOTARIO PÚBLICO





ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DEL MAR LOAIZA VACA "COMAR" CIA. LTDA. CELEBRADA EL DIA 4 DE JUNIO DEL AÑO 2004.

En la ciudad de Machala, a las diecisiete horas veinte minutos del día viernes cuatro de junio del año dos mil cuatro en el domicilio del señor Luis Armando Valdiviezo Palacios, mismo que se encuentra ubicado en la Urbanización Unioro del cantón Machala de la provincia del Oro, domicilio en cuestión que ha sido considerado de manera provisional para la realización de la presente Junta General Extraordinaria y Universal de socios, se celebra la presente sesión de socios de la Compañía COMERCIALIZADORA DEL MAR LOAIZA VACA "COMAR" CIA. LTDA., contando con la totalidad de los siguientes socios, a saber: 1) Sr. Carlos Hernán Loaiza Guerrón, por sus propios derechos, como propietario de cincuenta y tres mil cuatrocientas sesenta participaciones sociales; 2) El Sr. Mario Vicente Loaiza Guerrón, por sus propios derechos, como propietario de dieciséis mil doscientas treinta y una participaciones sociales; 3) Sra. Laura María Ormaza Guerrero debidamente representada por el señor Edwin Iván Vaca Ormaza, como propietario de dieciséis mil doscientas treinta y una participaciones sociales; 4) Sr. Fabián Alonso Brito Velastegui, por sus propios derechos, como propietario de doce mil ochocientos setenta y seis participaciones sociales; y, 5) Sr. Luis Armando Valdiviezo Palacios, por sus propios derechos, como propietario de nueve mil setecientos setenta y dos participaciones sociales. Y, como los socios concurrentes representan la totalidad del capital social pagado y suscrito de la compañía, mismo que es de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES 80/100, distribuido en CIENTO OCHO MIL QUINIENTAS SETENTA participaciones sociales de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR cada una, éstos resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de socios en uso de la facultad que les confiere el **artículo 238 de la Ley de Compañías**, para tratar con la misma unanimidad acerca de los siguientes puntos **1.-) Cambio de Domicilio de la compañía COMERCIALIZADORA DEL MAR LOAIZA VACA "COMAR" CIA. LTDA., constante en el ARTICULO PRIMERO del CAPITULO UNO.- DOMICILIO y por ende reforma del artículo antes mencionado del estatuto de la Compañía, en la parte pertinente que se refiere al Domicilio.**

En consecuencia, y de conformidad con la facultad concedida por el Artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del Orden del día el que ha quedado fijado por unanimidad. Preside la sesión el titular señor Mario Vicente Loaiza Guerrón y actuando en la calidad de Secretario el Gerente General, señor Fabián Alonso Brito Velastegui.

Conste por la presente que, se deja constancia que el Secretario de la presente Junta formuló la Lista de asistentes pertinente de conformidad con lo dispuesto dentro del **artículo 239 de la Ley de Compañías**.

El Presidente de la presente Junta, considerando que en la presente sesión esta representada la totalidad del capital social, suscrito y pagado de la compañía en la forma indicada anteriormente, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de socios y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del Orden del día, acerca de los cuales todos los socios están debidamente informados con anterioridad.

La Junta entra a conocer el primer punto del orden del día, a saber:

- **AUTORIZAR LA CESION, VENTA Y TRANSFERENCIA DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES QUE MANTIENEN CADA UNO DE LOS SOCIOS DENTRO DE LA COMPAÑIA.**

Preside la Junta, su titular, el socio señor Mario Vicente Loaiza Guerrón; y, actúa como secretario el Gerente General socio señor Fabián Alonso Brito Velastegui.

El Presidente de la Junta declara válidamente instalada la sesión y ordena que, por Secretaria, se dé lectura al Orden del día.

El Secretario de la Junta, luego de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías, expresa que el punto a tratar es el siguiente: **AUTORIZAR LA CESION, VENTA Y TRANSFERENCIA DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES QUE MANTIENEN CADA UNO DE LOS SOCIOS DENTRO DE LA COMPAÑIA.**

El Orden del día es aprobado por unanimidad.

El presidente de la Junta somete a consideración de la Junta el punto del Orden del día y explica a los presentes que los socios han manifestado su voluntad de ceder y transferir las participaciones que cada uno de ellos mantiene, mismas que en detallan son: Carlos Hernán Loaiza Guerrón la cantidad de cincuenta y tres mil cuatrocientas sesenta participaciones sociales; Mario Vicente Loaiza Guerrón, la

Dr. Ricardo Velastegui

cantidad de dieciséis mil doscientas treinta y un participaciones sociales; Sra. Laura María Ormaza Guerrero debidamente representada por el señor Edwin Iván Vaca Ormaza, la cantidad de dieciséis mil doscientas treinta y un participaciones sociales; y, Luis Armando Valdiviezo Palacios, la cantidad de nueve mil setecientos setenta y dos participaciones sociales. Por lo que solicitan autorización a la Junta e invitan a los socios a ejercer su derecho preferente de conformidad con lo plenamente dispuesto dentro del artículo 181 de la Ley de Compañías.

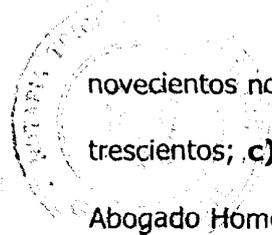
Los socios manifiestan y renuncian al derecho preferente de adquirir para sí las participaciones indicadas; y, por cuanto los socios señores Carlos Hernán Loaiza Guerrón y Mario Vicente Loaiza Guerrón, previamente han manifestado que tienen adelantadas negociaciones con el señor Zapata Segundo Enrique, para la cesión venta y transferencias de todas y cada una de sus participaciones, solicitan a la Junta hoy reunida se les autorice en debida forma a ceder la totalidad de sus participaciones, en el número e cada uno mantienen y a favor la persona ya enunciada. De igual manera los socios señores Laura María Ormaza Guerrero debidamente representada por el señor Edwin Iván Vaca Ormaza y el socio señor Luis Armando Valdiviezo Palacios, previamente han manifestado que tienen adelantadas negociaciones con el señor Vera Francisco Javier, para la cesión venta y transferencia de todas y cada una de sus participaciones, solicitan a la Junta hoy reunida se les autorice en debida forma a ceder la totalidad de sus participaciones, en el número que cada uno mantiene y a favor de la persona enunciada. Puesto a consideración lo manifestado, La Junta hoy reunida **RESUELVE** autorizar a los socios señores Carlos Hernán Loaiza Guerrón, Mario Vicente Loaiza Guerrón, Laura María Ormaza Guerrero debidamente representada por el señor Edwin Iván Vaca Ormaza y Luis Armando Valdiviezo Palacios, ceder la totalidad de las participaciones que cada uno de ellos mantienen dentro de esta Compañía a favor de los señores Zapata Segundo Enrique y Vera Francisco Javier, en la cantidad y conforme lo solicitado previamente. Luego del receso y una vez reinstalados nuevamente todos y cada uno de los socios y, sin haber otro asunto que tratar se dio lectura a la presente Acta de Junta General de socios, misma que es aprobada y ratificada por todos y cada uno de los presentes, terminando consecuentemente la sesión a las diecisiete horas treinta minutos; y, para constancia de todo lo acordado, en unidad de acto firman la presente Acta. f.-) Mario Vicente Loaiza Guerrón – socio – Presidente; f.-) Fabián Alonso Brito Velastegui – socio – Gerente; f.-) Edwin Iván Vaca Ormaza y en representación de la señora Laura María Ormaza – socio; f.-) Carlos Hernán Loaiza Guerrón – socio; f.-) Luis Armando Valdiviezo Palacios.

CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, A LOS CUALES ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.

Atentamente,



Fabián Alonso Brito Velastegui
GERENTE – COMAR CIA. LTDA.



novecientos noventa y ocho, con el número ciento treinta y cinco, bajo el repertorio número trescientos; **c)** Por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Arenillas, Abogado Homero Ocampo Nieto, el veinte de julio del año dos mil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Machala el doce de septiembre del año dos mil bajo el número setecientos cuarenta y cinco y repertorio número mil ciento treinta y uno, se aumento el capital suscrito y pagado de la compañía de Ochenta dólares a cuatro mil trescientos cuarenta y dos, es decir se efectuó un aumento de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS; y, se reformó los estatutos de la misma de conformidad con lo previamente establecido. **d)** La Junta General Extraordinaria y Universal de socios celebrada el cuatro de junio del año dos mil cuatro autorizó al socio señor Edwin Iván Vaca Ormaza, a ceder, vender y transferir a favor del señor Vera Francisco Javier las dieciséis mil doscientas treinta y un participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, y que mantiene dentro de la referida compañía de responsabilidad limitada denominada COMERCIALIZADORA DEL MAR LOAIZA VACA "COMAR" CIA. LTDA..-

CLAUSULA TERCERA: CESION, VENTA Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-

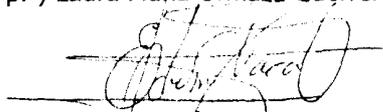
Con los antecedentes previamente expuestos, el señor Edwin Iván Vaca Ormaza, debidamente autorizado para este acto por la Junta General antes referida, declara que cede, vende y transfiere en forma irrevocable, a favor del señor Vera Francisco Javier, las dieciséis mil doscientas treinta y un participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, y que mantiene dentro de la referida compañía de responsabilidad limitada denominada COMERCIALIZADORA DEL MAR LOAIZA VACA "COMAR" CIA. LTDA..- El señor Vera Francisco Javier a su vez declara que acepta la cesión, venta y transferencia de participaciones que se realiza a su favor.-

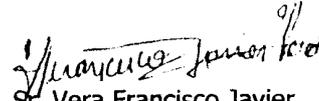
CLAUSULA CUARTA: VALOR DE LAS PARTICIPACIONES.-

El precio por el cual se ceden las participaciones materia de este contrato es el correspondiente a su valor nominal, es decir CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR cada una, lo que asciende a un valor total de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS; y

que los cedentes declaran que han recibido de manos del cesionario en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, sin tener ningún reclamo que hacer por este concepto.- **CLAUSULA QUINTA: GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública serán de cuenta del cesionario, quien declara aceptarlo.- **CLAUSULA SEXTA: ANOTACIONES.**- Para los fines de Ley pertinentes, se deberá anotar la presente cesión de participaciones que antecede en el Libro de participaciones de la compañía, en la matriz de la escritura de Constitución de la misma y en el Registro Mercantil del cantón Machala.- Sírvase Usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa firmeza y validez de la presente escritura así como los documentos habilitantes mencionados en esta escritura, y haga constar que cualquiera de las partes queda plenamente autorizada para alcanzar su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Machala.- Firma Ilegible, DOCTOR Pablo Ulloa Vivanco, registro número tres mil trescientos veinticuatro del Colegio de Abogados del Pichincha. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Queden agregados al Registro, formando parte del mismo, la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios por la cual se autoriza la realización de este acto, de la sesión celebrada el cuatro de junio del año dos mil cuatro; y, la copia certificada del nombramiento del Gerente General otorgado por la compañía COMERCIALIZADORA DEL MAR LOAIZA – VACA "COMAR" CIA. LTDA.- Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que les fue la presente escritura, de principio a fin, y en alta voz, por mí el señor Notario, a los otorgantes, éstos la aprobaron en todos y cada una de sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad de acto y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

p.-) Laura María Ormaza Guerrero


Sr. Edwin Iván Vaca Ormaza
APODERADO
C.I. nro. 170659561-6
CEDENTE


Sr. Vera Francisco Javier
C.I. nro. 080101492-9

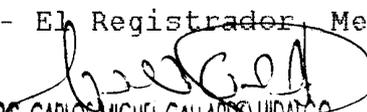
CESIONARIO

Se otorgo ante mí, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION , VENTA Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COMERCIALIZADORA DEL MAR LOAIZA - VACA "COMAR" CIA. LTDA., QUE HACE EL SEÑOR EDWIN IVAN VACA ORMAZA Y/A FAVOR DEL SEÑOR VERA FRANCISCO JAVIER. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. Piero Ayala Vintencini
ESTUDIO LEGAL
CANTON GUAYAQUIL



CERTIFICO: Que se inscribió y tomó nota de ésta Escritura al margen de la Escritura Pública de Cambio de Denominación, Cambio de Domicilio, Ampliación del Objeto Social y Reforma de Estatutos de la Compañía **COMERCIALIZADORA DEL MAR "LOAIZA VACA" CIA. LTDA.,** a foja No. 738 del Registro Mercantil del año 1.998; y, al margen de la Escritura Pública de Aumento de Capital, Suscripción forma de Pago del Capital y Reforma de Estatutos de la mencionada Compañía, a foja No. 4.278 del Registro Mercantil del año 2.000.- Machala, a veinticinco de Abril del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA